



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2157

Armenia, 05 de Septiembre de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

735. Ordenanza Número 020 del 31 de Agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 003 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE LA ESTAMPILLA PRO – BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"

..1

ORDENANZA NÚMERO 020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 003 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE LA ESTAMPILLA PRO – BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades que le confieren

los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 020 del 31 de Agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 003 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE LA ESTAMPILLA PRO – BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 05 de septiembre de 2014.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Asuntos, Conceptos y Revisiones.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 020 de 31 AGO. 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 003 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE LA ESTAMPILLA PRO – BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los numerales 1, 2,3 y 12 del artículo 300 y 1,2 y 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1276 de 2009 y las demás disposiciones que regulan la materia

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Parágrafo único del artículo Primero de la Ordenanza 003 de 2014, la cual quedará así:

“(…)

PARÁGRAFO: Para los centros de bienestar del anciano del adulto mayor y los centros vida a los cuales la respectiva Secretaría de Salud competente haya determinado un plan de mejoramiento, estos deberán disponer de la totalidad de los recursos girados para el cumplimiento de los lineamientos establecidos a satisfacer las necesidades plasmadas en el plan de mejoramiento y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la ley 1315 de 2009; y para los centros de bienestar del anciano del adulto mayor y los centros vida que conforme a lo establecido por la Secretaría de Salud competente cumplan con los lineamientos de la ley ídem y que por lo tanto no tienen la necesidad de suscribir planes de mejoramiento, dispondrán de la totalidad del recurso girado para dotación y funcionamiento conforme las disposiciones vigentes.

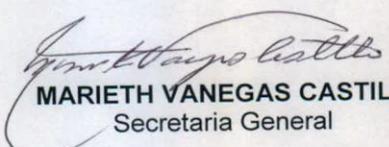
(…)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del artículo primero y demás artículos de la ordenanza 003 de 2014, continúan vigente.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 020, de 31 AGO. 2014

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 021 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 003 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE LA ESTAMPILLA PRO – BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	miércoles 27 de agosto de 2014
SEGUNDO DEBATE:	viernes 29 de agosto de 2014
TERCER DEBATE:	domingo 31 de agosto de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Cuarta y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los treintaiún (31) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 003 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS A TRAVES DE LA ESTAMPILLA PRO – BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”.

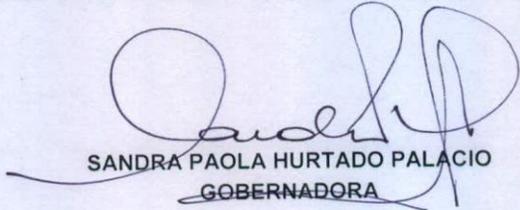
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

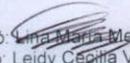
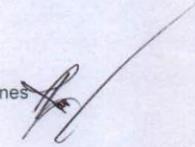
SANCIONA:

La Ordenanza No. 020 del 31 de agosto de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 003 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS A TRAVES DE LA ESTAMPILLA PRO – BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 05 de septiembre de 2014


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó:  Lina María Mesa Moncada, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó:  Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Asuntos, Conceptos y Revisiones